

AB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0589-O

Loja, 24 de julio de 2017

Asunto: Notificación de la Medida Urgente Nro. 163 Resolución Nro. 088-CIFI-UNL-24-07-2017

Señor Doctor
Gustavo Enrique Villacís Rivas
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, se notifica a usted la Medida Urgente Nro. 163 Resolución Nro. 088-CIFI-UNL-24-07-2017, emitida de conformidad a los artículos 48, 50, 51 y 52 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Galo Noboa Vinán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Anexos:
- medida_urgente_nro_163.pdf

Copia:
Señor Doctor
Enrique Santos Jara
Presidente del Consejo de Educación Superior

Señora Doctora
Carmita Álvarez
Consejera Encargada del Seguimiento al Proceso de Intervención para la Universidad Nacional de Loja

Mauricio Suárez Checa
Procurador



Recibido
25/07/2017
19:15
Am. Celdrán
Reed 13:50
CL 25-07-17
B.55.

HORA: 11:15

11/2017

Av. Bolívar E6-110 y Francisco Flor
PBX: + (593 2) 3647820 211 22123

Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0589-O

Loja, 24 de julio de 2017

Rosa Salinas
Miembro Especialista en el Área Administrativa

Señor
Analuís del Cisne Araujo Roman
Directora de la Unidad de Talento Humano
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Dra.
Mayra Priscila Rojas
Directora Financiera
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Señora Doctora
Elsy del Rosario Castillo Yaguana
Subdirectora de Tesorería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Ing.
José Leonardo Jimenez Narvaez
Subdirector de Nóminas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA





Comisión interventora UNL (CIFI-UNL)



MEDIDA URGENTE No. 163

RESOLUCIÓN No. 088 CIFI-UNL-24-07-2017

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado "1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*";

Que el artículo 26 de la Norma Suprema prescribe "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)*";

Que el artículo 28, inciso final, de la Constitución de la República establece "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";

Que el artículo 82 de la Carta Constitucional de la República del Ecuador, dispone: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que el artículo 83, numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*";

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*";

Que el artículo 353 de la Norma Constitucional, dispone: "*El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de

Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);

Que, el artículo 169 literales g), v) y x) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "(...) g) Aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en ésta Ley; v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; y, x) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 169, literal m), numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como atribución del CES, aprobar el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que mediante el Oficio Nro. 367-UTI-UNL, de 29/11/2016, suscrito por el Mg. Milton Labanda, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, dirigido a la Doctora Martha Reyes Coronel, Rectora Subrogante UNL, solicita renovación de contratos de:

- Ing. Carlos Heredia, proyecto de Conectividad Facultad de la Salud Humana
- Ing. César Silverio, proyectos de Legalización de Software y Plan de Migración
- Ing. Mayra Gahona, proyectos de Plan de Inventario y Plan de Mantenimiento
- Mario León, proyectos de Gestión del Plan Curricular y Gestión de Sílabos
- Yazber Romero, proyectos de Gestión de Bienes y Edificaciones y Gestión de Laboratorios

Adicionalmente se solicita que se "analice la posibilidad de la contratación de dos técnicos con el perfil de Desarrolladores de Software y dos técnicos con perfil en mantenimiento de equipos Informáticos y Electrónicos, con el fin de avanzar con mayor rapidez en la ejecución de los proyectos solicitados"

Que de acuerdo al Oficio Nro. 020-UTI-UNL, del 27/01/2017, suscrito por el Mg. Milton Labanda, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector Universidad Nacional de Loja y al Dr. Galo Noboa Viñán, Presidente de la CIFI-UNL, solicita:

"... la renovación del personal anterior que venía trabajando durante el año 2016 (1) y que no tiene impedimento legal para seguir laborando, solicitado ya en Diciembre de 2016 (2)..." referido al oficio Nro. 367-UTI-UNL

Que de conformidad al Oficio Nro. 049-UTI-UNL, del 13/03/2017, suscrito por el Mg. Milton Labanda, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector Universidad Nacional de Loja y al Dr. Galo Noboa Viñán, Presidente de la CIFI-UNL, solicita e insiste:

"renovación del personal anterior que venía trabajando durante el año 2016 (1) y que no tiene impedimento legal para seguir laborando dentro de la Unidad, en vista de la necesidad imperiosa y urgente de continuar con la ejecución de los proyectos de desarrollo de los módulos del nuevo Sistema Académico Administrativo Financiero"

(SIAAF) así como los proyectos de Conectividad y otros dentro del campo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, planteados dentro de los Planes Operativos Anuales 2016 y 2017, de acuerdo a la distribución adjunta (3)."

Que mediante memorandos Nro. CES-CIFIUNL-2017-0084-M y Nro. CES-CIFIUNL-2017-0086-M, de 24 de marzo y 30 de marzo de 2017 respectivamente, la Miembro Especialista en el Área Administrativa de la CIFI-UNL, dirigido al Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, le señala:

"Se disponga al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, que en función de las necesidades institucionales académica, administrativa y de acreditación, planteadas por el Unidad de Telecomunicaciones e Información, en el término de 24 horas, proceda con los procesos de contratación solicitados por la Unidad de Telecomunicaciones e Información, de los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; y, Nro. 049-UTI-UNL, que establecen la renovación de contratos de:

- *Ing. Carlos Heredia, proyecto de Conectividad Facultad de la Salud Humana*
- *Ing. César Silverio, proyectos de Legalización de Software y Plan de Migración*
- *Ing. Mayra Gahona, proyectos de Plan de Inventario y Plan de Mantenimiento*
- *Mario León, proyectos de Gestión del Plan Curricular y Gestión de Sílabos*
- *Yazber Romero, proyectos de Gestión de Bienes y Edificaciones y Gestión de Laboratorios"*

Que de acuerdo al Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0215-O, de 30 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la UNL, le señala:

"...se le Dispone al Rector que en el término de 24 horas se autorice y se disponga a quien corresponda realizar todos los trámites correspondientes con la finalidad de realizar las contrataciones solicitadas en los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; y, Nro. 049-UTI-UNL, los mismos que permitirán el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Loja, para satisfacer las necesidades institucionales académicas, administrativas y de acreditación en beneficio de la comunidad universitaria."

Que en Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0271-O, de 17 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la UNL, le manifiesta:

*"... la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, **INSISTE EN LA SOLICITUD** al Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que en el término de 24 horas se autorice y disponga a quien corresponda realizar todos los trámites correspondientes con la finalidad de realizar las contrataciones solicitadas en los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; y, Nro. 049-UTI-UNL, los mismos que permitirán el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Loja, para satisfacer las necesidades institucionales académicas, administrativas y de acreditación en beneficio de la comunidad universitaria."*

Que mediante Oficio No. 515-R-UNL, de 18 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la UNL, dirigido Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, señala:

"La Directora de Talento Humano, mediante oficio 837 DTH-UNL, indica que no se justifica la necesidad institucional; para la contratación de personal en la Dirección de Telecomunicaciones e Informática que se refiere en los oficios 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL- y Nro. 049-UTI-UNL".

Que de acuerdo al Oficio No. 837-DTH-UNL, de 18 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Tania Jaramillo, Directora de Talento Humano, dirigida al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la UNL, señala:

"Con lo anteriormente expuesto, me permito informar a su autoridad que no se justifica la necesidad institucional para la contratación de personal de acuerdo a los oficios Nro. 367-UTI-UNL, Nro. 020-UTI-UNL y Nro. 049-UTI-UNL..."

Que mediante Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0293-O, de 25 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, dirigido a la Dra. Tania Jaramillo, Directora de Talento Humano, le dispone:

"Solicito que de MANERA INMEDIATA se certifique a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, sobre la necesidad de requerimiento institucional para contratar personal en la Unidad de Telecomunicaciones e Información para el año 2017."

Que mediante Oficio Nro. 901- DTH-UNL, de 27 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Tania Jaramillo, Directora de Talento Humano, dirigido al Dr. Galo Noboa Viñán Presidente de la CIFI-UNL, señala:

"2.- Mediante Oficio Nro. 753-UTH-UNL de 4 de abril de 2017, Se hizo conocer al señor Rector la necesidad de contar con tres recursos para analistas de Electrónica y Telecomunicaciones para la Unidad de telecomunicaciones e Información."

Que de conformidad al Oficio Nro. 113-UTI-UNL, del 15 de mayo de 2017, suscrito por el Mg. Milton Labanda, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector UNL y al Dr. Galo Noboa Viñán, Presidente de la CIFI-UNL, solicita:

"A través de la presente me permito insistir por segunda vez muy comedida y respetuosamente en mi solicitud de contratación del personal que venía trabajando durante el año 2016 en base a las siguientes necesidades específicas:

- *Ing. Carlos Heredia: Es necesaria su contratación debido a que es el autor del proyecto de conectividad "Ampliación de la Cobertura de Internet Inalámbrico para la Facultad de la Salud Humana" y es quien debía ejecutarlo.*
- *Ing. César Silverio: Quién estuvo a cargo de la elaboración del proyecto informático "Legalización del Software" y del proyecto "Plan de Migración" y quién debe ejecutarlos.*

- *Ing. Mayra Gahona: Quién estuvo a cargo de la elaboración del proyecto informático "Plan de Inventario" y del proyecto "Plan de Mantenimiento" y quién venía ejecutándolos de la mejor manera hasta el año anterior.*
- *Ing. Vladimir Romero: Quién es el autor del módulo de Software de "Gestión de Laboratorios de Computación" y del módulo de "Gestión de Bienes y Edificaciones" ambos parte del Sistema SIAAF y que actualmente están sin responsable.*
- *Ing. Mario León: Quién es el autor del módulo de Software de "Gestión Curricular" y del módulo de "Gestión de Sílabos" ambos parte del Sistema SIAAF y que actualmente están sin responsable. "*

Que mediante memorandos Nro. CES-CIFIUNL-2017-0163-M, de 06 de junio de 2017 y alcance Nro. CES-CIFIUNL-2017-0172-M de 14 de junio de 2017, suscrito por la Eco. Rosa Salinas Miembro Especialista del Área Administrativa de la CIFI-UNL del CES, recomienda:

"Se disponga al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, que en función de las necesidades institucionales académica, administrativa y de acreditación, planteadas por el Unidad de Telecomunicaciones e Información, en el término de cuarenta y ocho horas (48), proceda con los procesos de contratación solicitados por la Unidad de Telecomunicaciones e Información, en los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; Nro. 367-UTI-UNL; y, Nro. 113-UTI-UNL que establecen la renovación de contratos de:

- *Ing. Carlos Mauricio Heredia Terán, proyecto de Conectividad Facultad de la Salud Humana*
- *Ing. César Augusto Silverio Mendieta, proyectos de Legalización de Software y Plan de Migración*
- *Ing. Mayra Yesenia Gaona Torres, proyectos de Plan de Inventario y Plan de Mantenimiento*
- *Ing. Mario Richard León Ramón, proyectos de Gestión del Plan Curricular y Gestión de Sílabos*

Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, en el término de setenta y dos (72) horas informe documentadamente, a la Comisión Interventora del cumplimiento de dicha disposición."

Que, mediante Oficio Nro. 158-UTI-UNL, del 07 de julio de 2017, suscrito por el Mg. Milton Labanda, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información UTI, dirigido al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector UNL y al Dr. Galo Noboa Viñán, Presidente de la CIFI-UNL, recibido en la CIFI-UNL el 07 de julio de 2017, sumillado para el área bajo mi responsabilidad en calidad Miembro Especialista del Área Administrativa de la CIFI-UNL del CES y recibido el 07 de mayo de 2017 en esta área, se solicita:

*"A través de la presente y en alcance al Oficio Nro. 113-UTI-UNL en vista de que no se ha atendido aún el requerimiento de contratación de personal, me permito solicitar de la manera más comedida y respetuosa la **contratación de** las siguientes personas:*

- *Ingeniero Carlos Heredia*

- *Ingeniero José Arizaga (en reemplazo del Ing. César Silverio en vista de que se encuentra laborando ya en otra institución)*
- *Ingeniera Mayra Gahona*
- *Ingeniero Mario León*
- *Ingeniero Edison Rojas (en reemplazo del Ingeniero Ing. Vladimir Romero)*

Que, con Memorando Nro. CES-CIFIUNL-2017-0278-M, la Miembro Especialista en el Área Administrativa, indica que: "...para garantizar la continuidad de procesos y proyectos que dan soporte a las necesidades institucionales académicas, administrativas y de acreditación de la Universidad Nacional de Loja, esta área recomienda a la Presidencia de la CIFI-UNL lo siguiente:

Se disponga al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, que en función de las necesidades institucionales académica, administrativa y de acreditación, planteadas por el Unidad de Telecomunicaciones e Información, en el término de cuarenta y ocho horas (48), proceda con los procesos de contratación solicitados por la Unidad de Telecomunicaciones e Información, en los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 113-UTI-UNL y Nro. 158-UTI-UNL-2017, que establecen la contratación de:

- *Carlos Mauricio Heredia Terán, proyecto de Conectividad Facultad de la Salud Humana*
- *José Daniel Arizaga Ortega, proyectos de Legalización de Software y Plan de Migración*
- *Mayra Yesenia Gaona Torres, proyectos de Plan de Inventario y Plan de Mantenimiento*
- *Mario Richar León Ramón, proyectos de Gestión del Plan Curricular y Gestión de Sílabos*
- *Edison Alexander Rojas León, proyectos de Gestión de Bienes y Edificaciones y Gestión de Laboratorios*

Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, en el término de noventa y seis (96) horas informe documentadamente, a la Comisión Interventora del cumplimiento de dicha disposición".

Que, de conformidad con el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la intervención es una medida académica administrativa de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior (CES) tendiente a solucionar los problemas que atentan el normal funcionamiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de la gestión; y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una Educación Superior de calidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que cuando la intervención es integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria;

Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No. 009-2015, de 22 de junio de 2015, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en ejercicio de sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de

Educación Superior, y de conformidad al literal g) y v) del artículo 169 y artículo 197 de Ley citada; y artículo 36 del Reglamento General a la LOES, y en cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, dispone: "...la inmediata intervención integral de la Universidad Nacional de Loja, por haberse configurado las causales establecidas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en el artículo 44 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas."

Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.037-2017, se designa al doctor Galo Patricio Noboa Viñán como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien iniciará sus funciones el 23 de enero de 2017;

Que, de conformidad con la Resolución Nro. RPC-SO-21-No. 406-2017, el Pleno del Consejo de Educación Superior, con el fin de mantener la continuidad de los procesos, asegurar y preservar la calidad de gestión y precautelar el adecuado cumplimiento de los fines de la Intervención dispuesta por el CES para la Universidad Nacional de Loja, y al persistir las razones que motivan la intervención, Resuelve: "Prorrogar hasta el 31 de julio de 2018, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución Nro. RPC-SE-04-No. 009-2015, DE 22 de junio de 2015.";

Que, en la Acción de Medidas Cautelares número 11904-2017-00010 planteada por el Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Rector de la Universidad Nacional de Loja, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en Loja, en el extracto de la resolución manifiesta: "RESOLUCIÓN: Es evidente que del análisis medido, equilibrado y sensato de los jueces que integramos el Tribunal, hemos establecido la improcedencia de la petición de concesión de Medidas Cautelares, por haber determinado que no existe violación de derechos constitucional alguno, por parte del Consejo de Educación Superior o de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Nacional de Loja.- Quedando demostrado que las actuaciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y la CIFI-UNL se han desarrollado en el contexto de las competencias que legalmente se otorga a su favor, teniendo la plena validez y vigencia las mismas; y, que las medidas urgentes 142 y 152 han sido emitidas al amparo de lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...)"

Que, los literales a), d) y e) del artículo 48 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, prevé entre las atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, que: "...a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica; d) disponer las correcciones académica, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económicas-financieras de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; y e) requerir a la institución intervenida, sus órganos, autoridades y funcionarios, la promulgación de normas y la ejecución de acciones que ameriten ser adoptadas durante el proceso de

intervención, en los plazos y condiciones propuestas por la comisión interventora y de fortalecimiento institucional”;

Que el literal e) del artículo 50 del mismo cuerpo normativo establece como obligaciones de la institución intervenida, de sus órganos de gobierno, de sus autoridades y de sus funcionarios de forma expresa: *“Acatar de forma inmediata las disposiciones académicas, administrativas, financieras y jurídicas emitidas por la comisión interventora y de fortalecimiento institucional”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora, emitir Medidas Urgentes que son decisiones de trámite expedito que involucran actos, políticas o normas de inmediata aplicación y urgentes para el mejoramiento de la universidad intervenida. Además cuando una medida sea presentada ante el Rector, por ser de su competencia, este deberá ejecutarla dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario entrará en vigencia de manera inmediata.

Que, el artículo 52 del Reglamento, determina que: *“...En caso de que la institución de educación superior intervenida, sus órganos de gobierno o sus autoridades incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 50 del presente reglamento, el presidente de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional deberá poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior este particular para que, previo al trámite respectivo, se impongan las sanciones correspondientes”.*

Que, el trabajo de la Comisión Interventora se ha visto mermado y obstruido por acciones sistemáticas de sus autoridades, autoridades académicas, administrativas y personal académico ocasional, situación que atentan al normal funcionamiento de la institución, y afectan al cumplimiento del Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, y a fin de solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Loja; mantener la continuidad de sus procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, en el término no mayo de cuarenta y ocho (48) horas encamine todos los actos necesarios y suficientes para la contratación de los profesionales: 1) Ing. Carlos Mauricio Heredia Terán, proyecto de Conectividad; 2) al señor José Daniel Arizaga Ortega, proyectos de Legalización de Software y Plan de Migración; 3) Ing. Mayra Yesenia Gaona Torres, proyectos de Plan de Inventario y Plan de Mantenimiento; y, 4) Ing. Mario Richard León Ramón, proyectos de Gestión del Plan Curricular y Gestión de Sílabos; y, 5) Edison Alexander Rojas León, proyectos de Gestión de Bienes y Edificaciones y Gestión de



Comisión interventora UNL (CIFI-UNL)



Laboratorios; con el fin de atender las necesidades institucionales, y mantener la continuidad de los procesos de carácter académico, administrativa y de acreditación, solicitadas por la Unidad de Telecomunicaciones e Información, en los oficios: Nro. 367-UTI-UNL; Nro. 020-UTI-UNL; Nro. 049-UTI-UNL; Nro. 113-UTI-UNL; y, Nro. 158-UTI-UNL.

Artículo 2.- Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, de manera inmediata a través de la Directora de Talento Humano abogada Analuisa del Cisne Araujo Román, conforme a la Medida Urgente Nro. 142, Dirección Financiera, Subdirección de Nómina, Subdirección de Tesorería, y demás unidades administrativas de la Universidad Nacional de Loja, realice todos los trámites necesarios y suficientes para efectivizar la presente Medida Urgente.

Artículo 3.- Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, en el término de setenta y dos (72) horas, informe documentadamente a la Presidencia de la Comisión Interventora del cumplimiento de la presente Medida Urgente, misma que debe ser ejecutada por el Rector de la Institución de Educación Superior, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario entrará en vigencia de manera inmediata, de conformidad con el Art. 51 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Medida Urgente al Rector de la Universidad Nacional de Loja, con copia a la Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano y Director de Telecomunicaciones e Información de la Universidad nacional de Loja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y FINAL

PRIMERA.- La presente Medida Urgente entra en vigencia a partir de su expedición, y queda derogada cualesquier disposición o resolución que se oponga a la presente disposición.

Dado, en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Dr. Galo Patricio Noboa Viñán,
Presidente de la Comisión Interventora UNL
CIFI-UNL

C.c.

- Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior;
- Dr. Mauricio Suarez Checa, Procurador del Consejo de Educación Superior;
- Archivo CIFI – UNL.

